



INDICE DEL EXPEDIENTE “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DESFIBRILADORES DESTINADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA, HOSPITALES DEPENDIENTES DEL SMS Y LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061”.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME SERVICIO JURIDÍCO
- 3.- INFORME NECESIDAD Y PROPUESTA
- 4.- MEMORIA ECONÓMICA
- 5.-PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- 6.- CERTIFICADO ECONÓMICO



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual, deberán solicitar las oportunas autorizaciones, siendo posteriormente el artículo 1 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, el que incluye en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su lado, el Decreto Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, modifica en su art.12 el régimen de autorización previa para la realización de gastos de naturaleza contractual por las entidades del sector público regional, no siendo necesario solicitar autorización alguna en cuantías iguales o inferiores a 300.000 euros; cuando la cuantía sea superior a 300.000 euros y hasta 1.200.000 euros, será necesaria la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas; en importes superiores a 1.200.000 euros deberán solicitar la autorización previa del Consejo de Gobierno.

En este sentido, por la Dirección General de Asistencia, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente referente a la contratación del SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DESFIBRILADORES DESTINADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA, HOSPITALES DEPENDIENTES DEL SMS Y LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 6/2021, de 2 de septiembre citado, tratándose de un expediente susceptible de ser financiado con cargo a fondos Next Generation EU al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente



Región de Murcia
Consejería de Salud



PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DESFIBRILADORES DESTINADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA, HOSPITALES DEPENDIENTES DEL SMS Y LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061.

Presupuesto inicial del contrato: 2.488.607,00 € (21% IVA incluido).

Plazo de ejecución: Seis meses.

EL CONSEJERO DE SALUD
Juan José Pedreño Planes

EXPTE. 805/21

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno del Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente referente a SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DEFIBRILADORES DESTINADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA, HOSPITALES DEPENDIENTES DEL SMS Y LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061.

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Dirección General de Asistencia del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DEFIBRILADORES DESTINADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA, HOSPITALES DEPENDIENTES DEL SMS Y LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061, con un plazo de duración de seis meses y con presupuesto inicial del contrato de 2.488.607,00 € (21% IVA incluido).

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34 relativo a la *“autorización para la realización de gastos de entidades del sector público”*, que:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”

El Decreto Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, modifica en su art. 12 el régimen de autorización previa para la realización de gastos de naturaleza contractual por las entidades del sector público regional, no siendo necesario solicitar autorización alguna en cuantías iguales o inferiores a 300.000 euros; cuando la cuantía sea superior a 300.000 euros y hasta 1.200.000 euros, será necesaria la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas; en importes superiores a 1.200.000 euros deberán solicitar la autorización previa del Consejo de Gobierno.

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 1.200.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe 2.488.607,00 € (21% IVA incluido) conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas y el Decreto Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de contratación para el



C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DESFIBRILADORES DESTINADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA, HOSPITALES DEPENDIENTES DEL SMS Y LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061.

EL ASESOR JURÍDICO

(Documento firmado electrónicamente)

CONSEJERÍA DE SALUD

CONFORME

LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO

(Documento firmando electrónicamente)

13/01/2022 09:07:11

23/12/2021 09:46:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CAR.

INFORME DE NECESIDAD PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DESFIBRILADORES DESTINADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA, HOSPITALES DEPENDIENTES DEL SMS Y LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061, SUSCEPTIBLE DE SER FINANCIADO EN EL MARCO DEL EJE REACT-UE DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2020.

1.- FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DEL INFORME.

Este Informe de Necesidad ha sido elaborado el 27 de octubre de 2021, entendiéndose que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de TRES MESES, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista del necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, publicado en DOUE núm. 119, de 4 de mayo de 2016).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018).

Específicamente será igualmente aplicables y a tener en cuenta, la siguiente norma:

- Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios (BOE núm. 268, de 06/11/2009).

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

3.- TÍTULO HABILITANTE.

Este documento es emitido por la Dirección General de Asistencia Sanitaria al amparo de lo establecido en el Decreto nº 228/2015, de 16 de septiembre, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud, que asume, entre otras, las competencias y funciones en materia de calidad en la prestación sanitaria. De acuerdo con lo anterior, la planificación y racionalización en la compra del equipamiento sanitario objeto del presente informe recae sobre esta Dirección General.

4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, al tratarse de la contratación de equipos con alta incidencia en la calidad de la asistencia sanitaria prestada a los usuarios de los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud, tanto en asistencia primaria como especializada.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

4.1 Definición de la necesidad:

Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de desfibrilación destinados a los Centros de Atención Primaria, Hospitales del Servicio Murciano de Salud y la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, con la finalidad de dotar a los respectivos servicios del equipamiento necesario para el cumplimiento de las tareas y funciones asignadas.

4.2 Naturaleza de la necesidad:

El objeto del presente procedimiento es la contratación, por parte del Servicio Murciano de Salud, la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de 270 equipos desfibriladores destinados a los Centros de Atención Primaria, Hospitales dependientes del SMS y la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia, susceptible de ser financiado en el marco del eje REACT-UE del programa operativo FEDER de la Región de Murcia 2014-2020.

En el escenario sanitario provocado por la pandemia de la COVID-19, se ha producido un aumento de la tensión en el Sistema Nacional de Salud, el cual ha sido sometido a la mayor prueba de estrés de su historia reciente. Esta situación ha puesto de manifiesto tanto las fortalezas como las debilidades del sistema sanitario, así como la necesidad de disponer de los recursos y procedimientos adecuados para garantizar la asistencia sanitaria de

los ciudadanos, tanto en la presente situación como ante futuros escenarios de similares características.

El impacto asistencial de la pandemia por COVID-19 ha supuesto una merma en la atención al resto de la ciudadanía. El impacto sufrido ha sido manifiesto en múltiples aspectos, como el deterioro del estado de salud de pacientes crónicos, que han padecido más procesos de reagudización; retrasos en el diagnóstico de procesos oncológicos, cardiovasculares y neurodegenerativos, entre otros, lo que supone un elemento clave en su pronóstico; así como el retraso de tratamientos quirúrgicos e instrumentales. Esta tensión en el sistema sanitario ha supuesto una necesidad de intensificar la inversión en el Sistema Nacional de Salud, como estrategia de fortalecimiento, en respuesta a las nuevas necesidades que han surgido a consecuencia de la pandemia.

A la vista de la mencionada situación de crisis sanitaria, que ha conllevado esta merma de atención al resto de ciudadanos, tanto por cuestiones de seguridad como de disponibilidad, se hace necesario fortalecer el sistema de salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por ello es necesario para garantizar, no solamente la dotación de recursos directa y evidentemente vinculados a la pandemia, como respiradores, test diagnósticos, EPI o camas de UCI, sino de aquellos otros que inevitablemente también se han visto afectados, de manera que se cuente con los recursos clínicos suficientes y actualizados, para el diagnóstico y tratamiento, establecimiento de dobles circuitos asistenciales para proteger la seguridad de los pacientes, desarrollo de procesos de alta resolución, procurar stocks de materiales sanitarios, mejorar y adecuar los sistemas de comunicación, manejo y tratamiento de la información, entre otros.

Dentro de este contexto, con el objetivo de reforzar la capacidad asistencial del Servicio Murciano de Salud, de forma que pueda afrontar con eficiencia las necesidades presentes y futuras de la ciudadanía, es necesaria el suministro, instalación y puesta en marcha de 270 equipos de desfibrilación para los Centros de Atención Primaria, Hospitales del Servicio Murciano de Salud y la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061. En concreto, los equipos desfibriladores manuales y DESA nos permitirán disponer de un dispositivo de alta eficacia en la asistencia a la parada cardiorrespiratoria intrahospitalaria y en los centros de atención primaria, respectivamente. La adquisición de desfibriladores destinados al 061 nos dotará de dispositivos de monitorización con altas capacidades de integración total con los sistemas HCE Móvil del SMS, asegurando la continuidad asistencial a la parada cardiorrespiratoria en los distintos escenarios de la asistencia extrahospitalaria. Adicionalmente, la incorporación de desfibriladores de última generación a los distintos escenarios que puedan presentarse, permitirá disponer de herramientas de análisis posterior (debriefing), que faciliten el aprendizaje a posteriori de los eventos de parada cardiorrespiratoria.

Entendemos que estas necesidades deben ser cubiertas mediante el correspondiente expediente de contratación, lo que junto con la renovación de equipos que necesitan una sustitución, nos permitirá el desarrollo de la cartera de servicios. Todo ello en aras a ofrecer una mayor calidad a los pacientes atendidos en las distintas Áreas de Salud de la Región de Murcia.

4.3 Extensión de la necesidad:

La entrega de los equipos de desfibrilación, destinados a equipamiento de los Centros de Atención Primaria, Hospitales del SMS y ambulancias de las UMES y SUAPs y consultas de los SUAPs de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, se hará de forma progresiva durante un plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato.

El detalle de las necesidades a cubrir entre las distintas Áreas de Salud de la Región de Murcia es el siguiente:

Área	Hospital	CAP	061	Total
I	49	12	0	61
II	0	19	0	19
III	16	11	0	27
IV	3	7	0	10
V	5	4	0	9
VI	14	29	0	43
VII	14	1	0	15
IX	4	2	0	6
Salud Mental	2	0	0	2
061	0	0	78	78
Total	107	85	78	270

4.4 Presupuesto previsto:

El presupuesto previsto para las necesidades a satisfacer es de 2.488.607,00 €, IVA incluido (Base imponible: 2.056.700,00 €; IVA 21%: 431.907,00 €), según el siguiente detalle:

Nº de Lote	Precio total unitario	Unidades	Base Imponible	21% IVA	Precio base de licitación
I	7.078,50 €	107	625.950,00 €	131.449,50 €	757.399,50 €
II	2.601,50 €	85	182.750,00 €	38.377,50 €	221.127,50 €
III	19.360,00 €	78	1.248.000,00 €	262.080,00 €	1.510.080,00 €
	Total	270	2.056.700,00 €	431.907,00 €	2.488.607,00 €

4.5 Identificación de los lotes:

Atendiendo a las especificaciones técnicas de los equipos y su destino, se identifican tres lotes:

Lote	Equipo	Destino	Unidades	Importe total
I	Desfibrilador manual	Hospitales	107	757.399,50 €
II	Desfibrilador DESA	CAP	85	221.127,50 €
II	Desfibrilador portátil	061	78	1.510.080,00 €
		Total	270	2.488.607,00 €

La división en lotes del contrato se ha realizado con criterios que no restringen de modo alguno la competencia de los licitadores.

Cada licitador podrá presentar una solicitud por cada lote, pudiendo ser adjudicados diversos lotes a un mismo licitador.

5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

a) Que en el ámbito de esta Dirección General se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, cual es el suministro, instalación y puesta en marcha de 270 equipos de desfibrilación destinados a los diversos Centros de Atención Primaria, Hospitales del Servicio Murciano de Salud y la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia.

b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de suministro.

c) Que la necesidad debe ser satisfecha de forma coyuntural durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de seis meses desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada Necesidad los siguientes valores:

- Libertad de concurrencia.
- Publicidad.
- Calidad.
- Eficacia y eficiencia
- Protección medioambiental (envases, residuos...).
- Cumplimiento de la legislación vigente (etiquetas).
- Cumplimiento de los contratos.
- Rapidez en el suministro/servicio.

e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en este informe de necesidad para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

En consecuencia, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, al Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se PROPONE el inicio de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes datos:

- ✓ OBJETO DEL CONTRATO: Suministro, instalación y puesta en marcha de 270 equipos de desfibrilación destinados a los Centros de Atención Primaria, Hospitales dependientes del SMS y la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, susceptible de ser financiado en el marco del eje REACT-UE del programa operativo FEDER de la Región de Murcia 2014-2020.
- ✓ PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe total de 2.488.607,00 € (Base imponible: 2.056.700,00 € más 431.907,00 € en concepto del 21% de IVA).
- ✓ ANUALIDADES: se prevé que los importes correspondientes a este expediente se abonarán en el año 2022.
- ✓ PLAZO DE DURACION Y PRORROGAS: 6 meses, sin prorrogas.

LA DIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA
Doña
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Memoria justificativa de costes en la contratación del suministro, instalación y puesta en marcha de equipos desfibriladores destinados a los Centros de Atención Primaria, Hospitales dependientes del SMS y la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia, susceptible de ser financiado en el marco del eje REACT-UE del programa operativo FEDER de la Región de Murcia 2014-2020.

El expediente de contratación al que se refiere la presente MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA DE COSTES tiene por objeto el suministro de un total de 270 equipos "Desfibriladores" destinados a los Centros de Atención Primaria, Hospitales del SMS y la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, con la finalidad de dotar a los respectivos servicios del equipamiento necesario para el cumplimiento de las tareas y funciones asignadas.

El sistema de determinación del precio empleado es por precio unitario, según lo determinado en el artículo 102.4 de la Ley 9/2017, en base a los precios de mercado de los distintos elementos que integran el suministro. En atención a lo anterior, se estima que el coste unitario de los diferentes equipos "Desfibriladores" es el siguiente:

Nº de Lote	Equipo	Destino	Base Imponible	21% IVA	Precio unitario
I	Desfibrilador manual	Hospitales	5.850,00 €	1.228,50 €	7.078,50 €
II	Desfibrilador DESA	CAP	2.150,00 €	451,50 €	2.601,50 €
III	Desfibrilador portátil	061	16.000,00 €	3.360,00 €	19.360,00 €

Todo ello atendiendo al precio general de mercado, conforme a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En base a lo anterior, el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del contrato objeto de la presente Memoria Económica Justificativa, con una duración inicial de 6 meses, sin posibilidad de prórroga, asciende a la cantidad de 2.056.700,00 € (IVA excluido), con el siguiente detalle, calculado conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, habiéndose tenido en cuenta los precios habituales en el mercado:

Nº de Lote	Precio total unitario	Unidades	Base Imponible	21% IVA	Precio base de licitación
I	7.078,50 €	107	625.950,00 €	131.449,50 €	757.399,50 €
II	2.601,50 €	85	182.750,00 €	38.377,50 €	221.127,50 €
III	19.360,00 €	78	1.248.000,00 €	262.080,00 €	1.510.080,00 €
	Total	270	2.056.700,00 €	431.907,00 €	2.488.607,00 €

Se prevé que los importes correspondientes a este expediente se abonen durante el año 2022.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, se considera procedente el inicio del expediente de contratación para el suministro, instalación y puesta en marcha de un total de 270 equipos de desfibrilación con destinos a los diversos Centros de Atención Primaria, Hospitales dependientes del SMS y la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, susceptible de ser financiado en el marco del eje REACT-UE del programa operativo FEDER de la Región de Murcia 2014-2020, mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 en relación con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La Responsable de la Oficina de Gestión de Proyectos NEXT SMS

(Documento firmado electrónicamente al margen)

28/10/2021 12:03:24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARI

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE DESFIBRILACIÓN PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA, HOSPITALES Y LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, SUSCEPTIBLE DE SER FINANCIADO EN EL MARCO DEL EJE REACT-UE DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2020.

28/10/2021 09:47:02

28/10/2021 10:46:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1.

1. OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, en adelante PPT, tiene por objeto definir las características técnicas que deben regir la contratación del suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de desfibrilación para los Centros de Atención Primaria y Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como para las ambulancias de las UMES y SUAPs y para las consultas de los SUAPs de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia.

Esta contratación es susceptible de ser financiada en el marco del Eje REACT-UE del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2014 – 2020.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Los equipos serán nuevos y en ningún caso remanufacturados. Se ofertará la última tecnología disponible en el momento, indicándose fecha en que el equipo adjudicado se encuentra en el mercado. Bajo ningún concepto serán admitidos equipos de segunda mano o que incluyan componentes de segunda mano, siendo este aspecto causa de exclusión.

También se indicará el tiempo durante el cual garantiza el suministro de piezas y componentes de repuesto, que en ningún caso podrá ser inferior a 5 años, adquiriendo, por tanto, el compromiso firme de disponibilidad de los mismos. Así mismo deberá expresar en su oferta si el fungible asociado al equipo es exclusivo del equipo ofertado y de la casa comercial ofertante o existe compatibilidad en el mercado.

Todo el equipamiento, productos sanitarios y sus accesorios objetos de la presente contratación deberán reunir las condiciones para su puesta en el mercado, puesta en servicio y utilización de acuerdo con la normativa vigente en el momento de presentación de la oferta.

Si alguna de las características establecidas en las especificaciones técnicas determinara una marca o modelo exclusivo, éstas serán tomadas únicamente como equivalente, sin que el hecho de no ajustarse exactamente sea causa de exclusión.

El presente expediente estará configurado por 3 lotes, en función del destino previsto a los distintos de equipos de desfibrilación.

Los equipos a suministrar, incluida su correspondiente instalación y puesta en marcha, deberán cumplir los requerimientos técnicos mínimos siguientes:

LOTE I. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS DE LOS EQUIPOS DESTINADOS A LOS CENTROS HOSPITALARIOS (DEFIBRILADORES MANUALES):

- Monitor desfibrilador portátil de onda bifásica.
- Modo manual, semiautomático y con posibilidad de cardioversión para uso en pacientes adultos, pediátricos y neonatos.
- Capacitado para cardioversión sincronizada.

- Marcapasos externo transcutáneo, de fácil utilización y que permita la selección de intensidades y frecuencia. Debe de funcionar en modo fijo o a demanda.
- Presentación de picos en caso de marcapasos implantado.
- Pantalla a color, LCD, superior a 6 pulgadas, mínimo con 3 curvas de monitorización y parámetros numéricos grandes.
- Desfibrilador con Onda bifásica para adultos y pediatría con efectividad demostrable a baja energía.
- Con posibilidad de uso de electrodos de desfibrilación validado en plataforma del Servicio Murciano de Salud (indicando código asociado)
- Con Palas Externas y con botón de Carga y choque en las mismas. Palas pediátricas integradas en la de adulto para facilitar el acceso. Palas apex/esternón externas
- Con cable de ECG de 3 derivaciones y con capacidad de cable de ECG de 5 derivaciones (lo que permite monitorizar las 12 derivaciones). también permite mostrar el ritmo cardiaco desde palas o electrodos de reanimación manos libres, que se pueden seleccionar desde el interruptor del panel frontal.
- Ayuda a la RCP incorporada. El desfibrilador debe tener un filtro que elimine los artefactos que se producen durante la RCP.
- El equipo realizará auto chequeos de forma diaria, manteniendo un registro de los mismos e incluyendo indicador "listo para utilizar" en el panel frontal.
- La pantalla puede mostrar hasta 3 ondas de forma simultánea, además de valores numéricos de los diferentes parámetros.
- El equipo dispone de sistema de análisis de arritmias.
- Registrador térmico incorporado mínimo de mínimo 50 mm. Posibilidad de imprimir resúmenes de eventos. Posibilidad de impresión manual o automática, marcar sucesos, cargas, choques y alarmas.
- Los datos del paciente deberán quedar guardados en la memoria interna del equipo para ser revisados desde el propio desfibrilador, impresos o transmitidos mediante.
- La batería debe de ser de ION-Litio, recargable y extraíble con indicador de carga en la propia batería y cuyo nivel de carga también sea controlable desde el panel frontal. La capacidad de descargas de la batería debe de ser como mínimo de 100 ciclos de carga de energía completa/choque a carga completa.
- El tiempo de carga debe de ser inferior a 5 horas hasta el 100% de capacidad.
- Conectividad WiFi/USB
- Saturación Oxígeno SpO2
- Presión arterial no invasiva.
- Capnógrafo.
- Sistema de gestión y exportación de datos.

LOTE II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS DE LOS EQUIPOS DESTINADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA (DEFIBRILADOR DESA):

- Desfibrilador portátil bifásico semiautomático.
- Desfibrilador con Onda bifásica para adultos y pediatría con efectividad demostrable a baja energía.
- Certificación mínima demostrable IP55
- Se podrá conectar a parches de adulto y parches pediátricos, adaptando automáticamente la carga si se conecta a electrodos de desfibrilación pediátricos.

- Podrá configurarse para proporcionar descargas autoincrementadas tras cada shock, hasta un máximo de 200J, para pacientes adultos. En el caso de ser un paciente pediátrico, debe permitir descargar siempre la misma energía.
- Función para uso en pacientes adulto y pediátrico validado. Se valorará la posibilidad de pasar de modo adulto a pediátrico sin necesidad de cambio de electrodo.
- Para una víctima pediátrica, el análisis debe detectar una taquicardia a una frecuencia cardíaca no inferior a 200 latidos por minuto.
- El DEA debe poder configurarse para ver el ECG en tiempo real durante el rescate. La pantalla debe poder mostrar al menos curva de ECG desde parches, tiempo transcurrido, número de choques efectuados.
- El DEA debe poder realizar una prueba de auto chequeo iniciada por el usuario en la que se cargue la potencia de Julios al máximo.
- Manejo sencillo y siguiendo últimas recomendaciones guidelines ERC. Susceptible de ser actualizado si las mismas cambian.
- Con posibilidad de uso de electrodos de desfibrilación validado en plataforma del Servicio Murciano de Salud (indicando código asociado del mismo). Será compatible con electrodos de desfibrilación de dos piezas que permite su colocación en posición tanto Anterior – Anterior, como en Anterior – Posterior.
- Funcionamiento con baterías desechables.
- Con ayuda audiovisual incorporada para la correcta realización de una RCP.
- Tránsito de datos a través de USB para recogida de los mismos y transferencia al programa de análisis de datos.
- Uso permitido en pediatría desde los 0 años.
- El equipo realizará auto chequeos de forma diaria, manteniendo un registro de estos e incluyendo indicador “listo para utilizar” en el panel frontal.
- El equipo dispone de una pantalla superior a 3 pulgadas.
- El equipo dispone de sistema de análisis de arritmias (al menos para distinguir los ritmos susceptibles de choque o no).
- Los datos del paciente deberán quedar guardados en la memoria interna del equipo para ser revisados a posteriori.
- La capacidad de la batería a plena carga debe de ser como mínimo de 100 ciclos de carga de energía completa/choque a carga completa.
- Cuando funciona en modo manual, el DEA debe poder filtrar los artefactos producidos en el ECG durante la maniobra de RCP, permitiéndole al rescatador determinar cuál es el ritmo subyacente del paciente sin necesidad de detener las compresiones, minimizando así las interrupciones tal y como recomiendan los protocolos.

LOTE III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS DE LOS EQUIPOS DESTINADOS A LAS AMBULANCIAS DE LAS UMES Y SUAPS Y PARA LAS CONSULTAS DE LOS SUAPS DE LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE LA REGIÓN DE MURCIA:

- Monitor desfibrilador portátil para paciente adulto, pediátrico y neonatal.
- Monitor con desfibrilación manual y semiautomática, con posibilidad de cardioversión y marcapasos externo.
- Compacto de una sola pieza o desmontable.
- Pantalla a color de alta resolución, de aproximadamente 6 pulgadas o superior.
- Medición SpO2

- Medición PANI
- Medición EtCO2
- Medición temperatura
- Medición FC
- Medición FR
- Sistema configurable de alarmas acústicas y visuales de eventos significativos.
- Monitorización ECG de 12 derivaciones a través de electrodos. También permite mostrar el ritmo cardiaco desde palas fijas para paciente adulto y pediátrico, así como desde electrodos de desfibrilación manos libres. Estos electrodos serán válidos tanto para desfibrilación como para estimulación cardiaca.
- Presentación de picos del marcapasos implantado.
- La forma de onda será bifásica con rango de energía escalada hasta 200 julios con cálculo de impedancia o superior.
- El equipo dispondrá de impresora térmica para registro de eventos.
- El monitor se suministrará con bolsa de transporte con capacidad para guardar accesorios y material fungible.
- Incluirá soporte para anclaje a ambulancia y fijación a camilla con su bolsa de transporte.
- Autonomía sin alimentación externa de al menos 300 minutos de monitorización o 100 descargas de desfibrilación con la potencia máxima.
- El equipo se suministrará con el cargador de baterías correspondiente a las baterías proporcionadas y batería de reserva
- Grado de protección certificado con respecto a personas y cuerpos sólidos IP 44 o superior.
- Sistema de ayuda para la realización de RCP.
- En caso de pantalla táctil, esta deberá poder manejarse con guantes de uso sanitario.

3. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA

- El suministro incluye el transporte, montaje, instalación y puesta en funcionamiento de todos los elementos incluidos en el objeto de este contrato, en el Servicio donde indique el Hospital.
- El suministro se efectuará en un transporte adecuado, siendo responsabilidad exclusiva del proveedor el mantenimiento de las condiciones de la mercancía hasta el momento de su entrega en los hospitales y la emisión por parte de éste del acta de recepción conforme.
- En los casos en que no pueda llegar a realizarse la entrega con carácter definitivo por hallarse en obras u otras causas debidamente justificadas en la dependencia a la que vaya destinado el objeto del presente contrato, el mismo quedará en depósito hasta que se pueda hacer la recepción definitiva.
- El equipamiento se entregará en perfectas condiciones de uso para el fin que vaya destinado. La instalación comprende la entrega en el Hospital y el montaje en los locales de destino, así como cualquier otra operación requerida para su completa puesta a disposición.
- La ubicación definitiva del suministro e instalación a realizar será determinada por la Gerencia del Área. La fecha y hora de la entrega deberá ser acordada con la persona de contacto en cada uno de los destinos. Así mismo, todas las máquinas, aparatos, equipos

especiales, materiales, piezas, accesorios, herramientas y demás utensilios precisos para la realización completa de los trabajos de instalación, serán por cuenta del adjudicatario, con objeto de que el suministro quede en perfectas condiciones de funcionamiento.

- Los daños que se produzcan en las dependencias del hospital o ambulancia al instalar el material adjudicado, serán subsanados por la empresa adjudicataria y el coste será asumido por ella.
- Los equipos ofertados cumplirán en todo momento con la normativa europea en vigor, aquellos equipos o aparatos de procedencia extranjera, vendrán obligados a presentar un certificado de homologación de los citados equipos.
- El adjudicatario deberá contar con todas las autorizaciones preceptivas expedidas por los organismos y autoridades competentes, debiendo remitir a tal efecto las correspondientes certificaciones junto con el resto de documentación al órgano de contratación.
- Todas las adaptaciones necesarias para la instalación de los equipos, así como la puesta en marcha, se harán en coordinación con las directrices que marquen los servicios facultativos y técnicos del hospital de ingeniería, protección radiológica, informática, prevención de riesgos, medioambiente, etc. El Adjudicatario deberá proporcionar toda la documentación que a criterios del servicio de ingeniería del hospital sea preceptiva para cualquier trámite ante algún organismo oficial.
- La empresa adjudicataria, una vez instalado el equipo y en presencia del personal técnicamente cualificado y autorizado por el Hospital, o la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, realizará las pruebas necesarias que acrediten el funcionamiento del equipo suministrado, quedando reflejadas dichas circunstancias en el Acta debidamente firmada por el responsable autorizado.
- El adjudicatario deberá entregar al Servicio destinatario y al Servicio de Mantenimiento del hospital, los manuales de uso íntegramente en castellano, correspondientes a la mejor descripción y operatividad del equipo y que serán como mínimo los siguientes:
 - De instalación: aportando además del manual de instalación, la información y rotulado sobre equipos que representen un riesgo especial para el paciente o usuario.
 - De uso: con las características del equipo, una explicación detallada de los principios de funcionamiento, de los controles, operaciones de manejo y seguridad del paciente, alarmas y operaciones rutinarias para verificación del funcionamiento apropiado del equipo previo a su uso diario.
 - De mantenimiento y técnicos: incluirán esquemas eléctricos y mecánicos completos, despiece, recambios y accesorios, operaciones de mantenimiento preventivo, calibración y ayuda en la localización de averías.
- Los rótulos, indicadores y etiquetas del equipo también deberán estar en castellano o ser suficientemente explicativos.
- El adjudicatario deberá suministrar, en su caso, una copia del software específico, debiendo aportar todas las licencias del software requerido, los controladores necesarios (Drivers) de los periféricos conectados al equipo (el de la pantalla, tarjetas gráficas, tarjeta principal...). Dejará copia de toda la documentación técnica de los equipos integrantes, así como copia de programas, software, licencias, claves de acceso, etc., para la correcta explotación del sistema.

4. GARANTÍA Y SERVICIO POSTVENTA ASOCIADO A LA MISMA

- La empresa adjudicataria nombrará a un responsable de garantía, que coordine y preste el asesoramiento técnico que requiera el personal del Servicio, para el correcto funcionamiento del equipamiento objeto del expediente.
- El plazo de garantía mínimo para el equipamiento será de 2 AÑOS.
- El cómputo de la garantía empezará a contar una vez recibido o, en su caso, instalado de conformidad el equipamiento objeto del contrato, acreditado mediante la correspondiente acta de recepción.
- La empresa adjudicataria durante el periodo de garantía tendrá la obligación de realizar:
 - Todas las operaciones correctivas derivadas de la garantía del equipo que sean necesarias para la reparación de averías y defectos, incluidas las piezas de recambio necesarias, deben ser siempre nuevas e idénticas en marca y modelo a las instaladas. Mano de obra y desplazamientos del personal del servicio técnico, así como los posibles portes.
 - La sustitución del equipo en caso de defectos importantes (aquellos que imposibiliten o reduzcan la calidad de su función principal) o fallos de funcionamiento reiterados (tres veces durante el periodo de garantía). En caso de que el tiempo de parada del equipo exceda de 24 horas, y mediante solicitud de la Dirección del Hospital, el equipo deberá ser sustituido por otro de iguales o superiores características.

Queda incluido dentro de la garantía todo coste relacionado a las operaciones correctivas o sustitución, incluyendo los costes de personal, desplazamientos, dietas, etc.

El tiempo máximo de presencia in situ con resolución de avería será 24 horas en días laborables y 48 horas en días festivos.

Los licitadores indicarán en oferta técnica datos y horario de contacto del servicio técnico para la recepción de avisos y gestión de incidencias. Adjuntando tiempos de respuesta ante solicitud de asistencia técnica.

- En caso que el tiempo de parada de alguno de los equipos exceda de 48 horas, y mediará solicitud de la respectiva Gerencia, el equipo deberá ser sustituido por otro de iguales o superiores características.
- Las revisiones y reparaciones vinculadas a la garantía se realizan en el lugar donde esté instalado el equipo. La Gerencia autorizará en su caso, la reparación fuera del centro, previa justificación. Serán por cuenta del adjudicatario la preparación de los equipos para los posibles desplazamientos para su reparación, así como los gastos que genere su transporte.

- El adjudicatario facilitará en castellano la actualización de los manuales cuando se incorpore alguna modificación al equipamiento objeto del contrato, así como cualquier variación que se produzca en la actual normativa, no suponiendo coste alguno para el Hospital.
- El adjudicatario se compromete a poner a disposición del hospital las actualizaciones de los drivers y software, que garanticen el pleno funcionamiento del equipo (aparato y software) en versiones del sistema operativo con soporte oficial, durante el periodo de garantía. Asimismo, asegurará la existencia y disponibilidad de drivers y software y soporte oficial durante toda la vida del aparato.
- El licitador aportará certificado del fabricante en el que se especifique la vida útil del equipamiento a partir del momento de presentación de la oferta, y la fecha hasta la cual se compromete a dar soporte técnico del fabricante.

5. CAPACITACIÓN

La Empresa Adjudicataria llevará a cabo, sobre cada suministro, las acciones de capacitación inicial necesarias para el personal que designe cada Hospital, sobre la instalación, puesta en marcha y el mantenimiento del equipamiento objeto de contrato. Esta capacitación se llevará a cabo en las fechas que se acuerden por ambas partes.

Esta capacitación verá ir dirigida al personal médico, personal de enfermería y personal técnico para utilizar el equipo en la forma prevista por el fabricante y efectuar las rutinas de servicio.

6. SISTEMA DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CORPORATIVOS

En este apartado se describe el marco general de condiciones a cumplir por las propuestas de los licitadores en cuanto a las necesidades de sistemas de información o de integración con los propios del SMS y que serán de carácter obligatorio para el adjudicatario.

En caso de especificaciones o requerimientos recogidos en otros apartados del presente pliego en cuanto a los sistemas de información o las integraciones, los descritos en este apartado seguirán siendo prioritarios y de obligado cumplimiento, pudiendo durante la ejecución coordinar con el adjudicatario la forma de satisfacer las condiciones de funcionamiento.

A. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y SOFTWARE DE EQUIPOS PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNOSTICAS POR IMAGEN Y TÉCNICAS QUIRÚRGICAS.

El sistema de información y software asociado con los productos ofertados por el licitador deberá cumplir las siguientes condiciones:

- El licitador deberá describir con claridad en su oferta la arquitectura de comunicaciones, seguridad y sistemas hardware y software global propuesta. El diseño deberá incluir todos los componentes necesarios para que los clientes hagan uso de la solución objeto de la

licitación. Este diseño será revisado en una reunión conjunta con la SGTI al inicio del proyecto para validarla.

- El proveedor proporcionará e instalará las licencias software y hardware necesario para su correcto funcionamiento, tanto de la parte servidora como la de cliente de la solución. Todos los productos hardware y software deberán estar sin fin de vida y debe asegurarse su operatividad durante todo el periodo de garantía. En la parte de puesto de usuario se deberá adaptar al Sistema Operativo que el SMS tenga certificado en el momento de la instalación y el adjudicatario deberá aportar las licencias.
- Si el SMS lo estima conveniente, podrá realizar la entrega de la plataforma servidora virtual y se revisaran los recursos necesarios siempre bajo el criterio del Servicio Murciano de Salud, en tal caso se instalará de forma virtual en la infraestructura disponible. De no ser viable la virtualización de la plataforma, el proveedor deberá facilitar su propio hardware para la parte servidora. La solución propuesta deberá ser autocontenida, incluyendo los componentes de procesamiento, almacenamiento, backup, seguridad y comunicaciones necesarios para que los usuarios puedan utilizar la solución. El adjudicatario deberá suministrar cuántos conectores de red, cables y componentes sean necesarios. La infraestructura aportada deberá ser nueva, original de fabricante y de calidad empresarial.
- Si el proveedor que instala la aplicación en un centro o ámbito ya cuenta con un servidor de aplicaciones en el mismo, podrá aumentar el licenciamiento respecto a lo instalado o podrá ofrecer aplicaciones alternativas a las existentes, mejorando y redimensionando el hardware, en cualquier caso.
- La autenticación del usuario se obtendrá desde el directorio activo del centro y preferentemente por CAS.
- Si la solución cuenta con dispositivos móviles, deberán ser gestionados con el software corporativo EMM del SMS y bajo las directrices y colaboración de éste.
- Para acceder al software podrán utilizarse dos sistemas indistintamente:
 - A través de acceso directo en el escritorio de la estación diagnóstica.
 - Integrado mediante llamada desde el visor diagnóstico del HIS/PACS de cada centro, con transmisión del contexto de usuario, paciente y estudio.
- En ambos casos, la integración de la aplicación con las aplicaciones existentes en cada centro, serán por cuenta del proveedor, en coordinación con sistemas de información del Servicio Murciano de Salud.
- La conexión de los dispositivos deben ser LAN y alternativamente WIFI. En todos los casos se realizará siguiendo las directrices del SMS. En caso de equipamiento fijo se conectará siempre en LAN, y si es equipamiento de uso en movilidad, se podrá utilizar conexión Wifi. En ambas tecnologías tendrá capacidad de negociación de acceso al medio en 802.1X, parametrizada según indique el SMS. El licitador indicará en su oferta cuántos puntos LAN Gigabit Ethernet TP necesita para cada equipamiento y, en caso de necesidad de conexión óptica, deberá dotar los módulos de fabricante a incluir en los equipos del SMS.
- En cualquier caso se utilizarán protocolos seguros y cifrados de comunicaciones. Se someterá a las directrices sobre certificados que el SMS indique. Las conexiones de usuario serán cifradas preferentemente. En la oferta el licitador propondrá las soluciones posibles que implantará. Incluso el SMS podría dar un servicio SSLOffloading si así lo estimara. El adjudicatario deberá colaborar en esta configuración.

- De existir trabajos de migración, estos serán asumidos íntegramente por el adjudicatario. Deberá garantizar la consistencia de los datos y que la migración se ha realizado correctamente sin pérdida de información. El fin de estos trabajos debe suponer el apagado del antiguo sistema sin pérdida de datos para el SMS.
- Para la puesta en marcha de los equipos, el adjudicatario se deberá coordinar y seguir las indicaciones que desde el servicio de informática de hospital y desde la SGTI (Subdirección General de Tecnologías de la Información) del Servicio Murciano de Salud se establezcan.
- El adjudicatario debe satisfacer los requisitos de garantía de este pliego durante toda su franja de uso en el SMS y adaptarse a los procedimientos de soporte corporativos establecidos por el SMS.

B. INTEGRACIÓN CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CORPORATIVOS DE EQUIPOS PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNOSTICAS POR IMAGEN Y TÉCNICAS QUIRÚRGICAS.

La estrategia de integración con otros Sistemas de Información definida como modelo corporativo por el Servicio Murciano de Salud, se caracteriza por la adopción de estándares de comunicación sanitarios.

En el ámbito tecnológico:

- HL7 2.5 y FHIR como estándares de mensajería debiendo adaptarse a las evoluciones que se realicen desde el Servicio Murciano de Salud en la adopción de nuevas versiones.
- CDA o XML como arquitectura de documentos clínicos electrónicos.
- DICOM v3 para transmisión de imágenes médicas y sus metadatos.
- Protocolos de comunicación TCP/IP.
- Empleo de tecnologías:
 - Formatos como XML y JSON,
 - Especificaciones de transporte de datos MLLP, SOAP y REST.

En el ámbito funcional:

- IHE como guía de implementación de los mencionados estándares en los perfiles en los que sean aplicables y según se indique desde el Servicio Murciano de Salud.
- Las guías de implementación que publiquen HL7, especialmente las que publique HL7 España.

Los licitadores deberán incluir en su oferta un documento con una descripción detallada de las características del equipamiento ofertado, en cuanto a su capacidad de integración con otros sistemas, así como el modelo de integración propuesto (roles de los perfiles de integración IHE que implementa). Se debe suministrar el documento de conformidad con el estándar DICOM (DICOM Conformance Statement) junto a la oferta, así como el documento de conformidad con HL7 y el documento de acreditación IHE, en los casos en los que aplique.

En el caso de que se trate de equipos cuyo objetivo sea la producción o el uso de imágenes y vídeos (como ecógrafos, resonancias, video-endoscopios, etc.) se requiere que incorporen todas las funcionalidades del estándar de comunicación médica DICOM, entre las que debe figurar:

- Los servicios DICOM (versión DICOM 3.0) necesarios para capturar la identificación de pacientes, archivado y búsqueda de imágenes en un repositorio central, listas de trabajo, impresión de imágenes, y comunicación de imágenes o vídeos a un repositorio centralizado.

En el caso de equipos que utilicen radiaciones ionizantes incorporarán los servicios DICOM necesarios para integrar la información dosimétrica del paciente en los sistemas de información disponibles en el Servicio Murciano de Salud.

Para evaluar los servicios que incorporan, por cada equipo ofertado, se indicará en el documento de declaración de conformidad DICOM (Conformance Statements) específicamente los siguientes servicios:

- Dicom Storage.
- Dicom Worklist.
- Dicom Print
- Dicom Storage Commitment.
- Dicom Query/Retrieve.
- Dicom SR (structured report).
- Dicom MPPS.

La empresa adjudicataria deberá realizar los trabajos que sean necesarios para integrar los equipos ofertados con los sistemas de información disponibles en el Servicio Murciano de Salud, así como con aquellos sistemas corporativos o departamentales que sea necesario, sin que ello suponga ningún coste adicional para el Servicio Murciano de Salud.

Así mismo, los productos software y licencias que los equipos ofertados requieran para la integración con los sistemas mencionados anteriormente será por cuenta del adjudicatario.

Durante el periodo de garantía, la empresa adjudicataria deberá asegurar la operatividad de todas las interfaces.

Al menos se contemplarán las siguientes capacidades de integración.

- Los servicios necesarios para capturar/importar la identificación de pacientes, worklist de trabajo, recepción de pruebas a realizar desde un sistema externo, demandas de pruebas diagnósticas, citas de prueba diagnóstico o peticiones de pruebas diagnósticas enviadas desde el HIS en formato HL7.
- Archivado, búsqueda o comunicación de imágenes en y hacia un repositorio centralizado en diversos formatos tales como pdf, CDA o DICOM.
- Envío de fichero de datos de las pruebas diagnósticas al HIS al menos en formato XML, siendo posible necesitar el envío de datos en formato CDA si así se requiriese por el SMS.

7. CLAUSULA MEDIOAMBIENTAL

La empresa adjudicataria cumplirá con todas las premisas del SMS en materia de gestión ambiental, residuos, suministro de productos verdes, etc., en la ejecución del presente contrato asociado al presente PPT, con el fin de seguir las directrices internas del propio SMS. El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a la Gerencia del SMS de cualquier responsabilidad sobre el mismo. El adjudicatario tendrá la obligación de suministrar información inmediata de dicho incidente a la Gerencia del SMS.

Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los residuos peligrosos generados por su actividad en nuestras instalaciones. La responsabilidad de la correcta segregación y gestión de los residuos será del adjudicatario.

El adjudicatario habilitará una zona o área para el almacenamiento adecuado de residuos de papel y cartón y de plásticos de embalaje durante del proceso de recepción y montaje de los equipos, materiales y mobiliario. El personal de la empresa adjudicataria mantendrá el orden en el uso de esta zona, no mezclando ambas fracciones ni generando una acumulación indebida.

La gestión de todas las fracciones de residuos asimilables a urbanos anteriormente indicadas quedará integrada en los circuitos de recogida, almacenamiento y posterior gestión establecidos por la Gerencia del SMS. El personal de la empresa adjudicataria comunicará a los responsables designados por la Dirección de la Gerencia del Área de Salud correspondiente la necesidad de retirada de dichos residuos.

Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, la Gerencia del SMS podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

El adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:

- Embalaje primario de los productos .Inocuidad de los componentes. Biodegradabilidad.
- Contenido de materiales reciclados,
- Posibilidad de reutilización y reciclado.
- Producto fabricado bajo un Sistema de Gestión Medioambiental.

8. CLAUSULA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria deberá cumplir en todo momento con las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales (BOE núm., 269, de 10 de noviembre de 1995), y del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales (BOE núm. 27, de 31 de enero de 2004),

antes de las actuaciones de suministro del equipo o aparatos, y durante la instalación y puesta en marcha de los mismos.

9. CLAUSULA OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Concretamente, la entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las siguientes obligaciones:

a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y en su caso, al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”, según proceda. En el caso de que el contrato esté financiado en el marco de la iniciativa REACT – EU, deberá además añadirse su lema específico “Financiado como parte de respuesta de la Unión a la pandemia de COVID – 19”.

El órgano de contratación proporcionará durante la ejecución del contrato las indicaciones acerca del contenido preciso en cada medio y/o formato.

10. IDENTIFICACIÓN DE LOS REDACTORES DE CADA LOTE

Datos identificativos de los redactores de los lotes que conforman el presente Pliego de Prescripciones Técnicas:

- ✓ Lote I y II: Don Juan de Dios González Caballero, Técnico de la Subdirección General de Programas y Cronicidad del SMS.
- ✓ Lote III: Don Francisco Celdrán Gil, Director Gerente de la Gerencia de Urgencias y Emergencias 061.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EXPTE Nº: CS/9999/1101024453/21/PA

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE DESFIBRILACIÓN PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA, HOSPITALES Y LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. Francisco Vilches Alonso, jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **2.488.607,00 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
18017939	21300000

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.